MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos a saber: **Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.073.289 de Buga – Valle del Cauca, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – ORDENADOR DEL GASTO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" - DMSOC**, de acuerdo a orden semanal número **020 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2026 DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ACTA DE POSESIÓN DEL 2026342007567786 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026 EMITIDA POR LA DIRECTORA DEL DMSOC**, en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** con NIT. 901.540.992-6, por una parte y por la otra, **PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.192.804.570 de Bogotá**, quien obra en nombre propio, en calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido suspender la ejecución del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026 cuyo objeto es "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMIC"*** a partir del día primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), la contratista PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.192.804.570 de Bogotá, aceptó el acuerdo de voluntades plasmado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026 mediante la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, se firmó el anexo del clausulado fechado veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto contractual es "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMIC***".

2. Que, el valor total inicial del contrato se pactó por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($13.728.000,00)** y con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

3. Que, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026 está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17526 del veintinueve (29) de mayo del dos mil veintiséis (2026), y por el Registro Presupuestal del Compromiso No. 77926 del veinticinco (25) de junio del dos mil veintiséis (2026).

4. Que, mediante oficio de fecha diez (10) de agosto del dos mil veintiséis (2026), identificado con radicado No. **2026769025429453**, la supervisora del contrato de prestación de servicios No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026, la señora CP. NICOLE ALEJANDRA COGUA CASTRO, solicitó al suscrito señor Mayor DIEGO GARCIA HENAO en calidad de Oficial de Gestión Administrativa y Financiera Regional 9, la **suspensión por licencia de maternidad** del contrato de la referencia en razón a la solicitud realizada por la contratista en su oficio, a partir del partir del día primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026) fecha en la que se perfeccionó su derecho a la estabilidad laboral reforzada, la cual aplica para cualquier modalidad de contratación, hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), con una duración de 168 días calendario.

5. Que, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MÉDERI IDENTIFICADA CON NIT 900.210.981 emitió certificado de incapacidad por licencia de maternidad con fecha de inicio el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), para un total de 168 días calendario de licencia de maternidad.

6. Que, en la "CLÁUSULA QUINTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN**" en su **PARÁGRAFO PRIMERO**, se estipuló lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuarán conforme a lo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.*
>
> *(…)"*

7. Como resultado y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política, que establece la protección especial a la maternidad, y conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en especial las sentencias SU-075 de 2018 y C-005 de 2017, la contratista goza de estabilidad reforzada por maternidad, la cual impide que su contrato sea suspendido o terminado sin justificación razonable o sin medidas de protección efectiva, aun tratándose de contratos por prestación de servicios; y en el punto "**6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato"** del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS expedido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, demás normas y jurisprudencia concordantes, **acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), reanudando el término a partir del día cinco (05) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, teniendo en cuenta la incapacidad por licencia de maternidad (causa legal y no imputable a las partes) expedida por el HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MÉDERI IDENTIFICADA CON NIT 900.210.981, la cual le impide presentarse para cumplir con el objeto contractual acogido por los intervinientes. Por tanto, la presente suspensión por causa legal (licencia de maternidad) no implica terminación, ni liquidación anticipada del contrato, ni podrá implicar pérdida de ingresos sin garantía de reposición del tiempo ni discriminación económica, y se acuerda su ampliación proporcional para cumplir el objeto contractual.

En consecuencia, se realizará una reprogramación presupuestal o reserva del saldo pendiente de ejecución, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 38 de 1989 y Ley 179 de 1994) y las normas que regulan el uso de vigencias futuras o recursos del siguiente período fiscal, a fin de garantizar la neutralidad económica de la suspensión para las partes y la efectiva continuación del presente contrato.

En razón a lo anterior, CONTRATANTE y CONTRATISTA reiteran el acuerdo de ampliar el plazo de ejecución del contrato más allá del término inicialmente pactado, es decir, del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), hasta el día cuatro (04) de marzo de dos mil veintisiete (2027), reponiendo el tiempo que quedó pendiente por ejecutar dentro del plazo pactado dentro del contrato de prestación de servicios No. **533-DISANEJC-DMSOC-2026** por parte de la contratista **PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.804.570 de Bogotá, de profesión **auxiliar de enfermería** la cual constituye una actividad que forma parte integral del funcionamiento del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz", por el inicio de su licencia de maternidad, siendo una medida legítima y proporcional, adoptada en atención a la imposibilidad material de ejecutar el objeto contractual en las condiciones pactadas, y en cumplimiento de los deberes legales de protección a la maternidad conforme a la normativa contractual y constitucional vigente.

Por tal razón, la suspensión temporal del contrato por licencia de maternidad no puede considerarse una causal de incumplimiento o reducción del alcance del contrato, sino una interrupción justificada por Fuerza Mayor legal y garantiza la continuidad funcional del servicio y la correcta ejecución del objeto contractual.

8. Que se establece que quienes suscriben la presente suspensión del contrato de prestación de servicios No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026, se encuentran debidamente facultados para ello.

9. Que en mérito de lo anterior se procede a modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el contrato de prestación de servicios No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026, desde el día **primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).**

CLÁUSULA SEGUNDA: REANUDAR una vez cumplido el lapso anteriormente señalado en la cláusula primera**,** a partir **cinco (05) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)** el contrato de prestación de servicios No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula tercera del CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026 denominada "VALOR", la cual quedará así:

"(…) ***CLÁUSULA TERCERA. VALOR****: El valor del contrato será hasta por la suma de* ***TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($13.728.000,00)*** *presupuesto que se ejecutará como se muestra en la siguiente tabla, para los años 2026 y 2027.*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*AÑO VIGENCIA*
$8.846.933,00	*2026*
$4.881.067,00	*2027*

(…)"

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la cláusula cuarta del CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026 denominada "CLÁUSULA CUARTA. FORMAS DE PAGO" la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) CLAUSULA CUARTA. FORMAS DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" *se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en siete (07) pagos programados así:*

No.	*MES/PORCENTAJE*	*VALOR*
1	*SEPTIEMBRE 2026*	*$1.982.933,00*
2	*OCTUBRE 2026*	*$2.288.000,00*
3	*NOVIEMBRE 2026*	*$2.288.000,00*
4	*DICIEMBRE 2026*	*$2.288.000,00*
	TOTAL 2026	***$8.846.933,00***
5	*ENERO 2027*	*$2.288.000,00*
6	*FEBRERO 2027*	*$2.288.000,00*
7	*MARZO 2027*	*$305.067,00*
	TOTAL 2027	***$4.881.067,00***
	TOTAL, CONTRATO	***$13.728.000,00***

(…)"

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026 denominada **"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN"**, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la(s) garantía(s) única(s) y la firma del acta de inicio hasta el* ***04 DE MARZO DE 2027****.*
(…)"

CLÁUSULA SEXTA: ACTUALIZAR una vez reanudado el contrato por parte del contratista las garantías de conformidad y en los términos contenidos en clausula decima cuarta CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026 y en concordancia al nuevo plazo de ejecución descrito en la cláusula quinta del presente modificatorio No. 001.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, la contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del **DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**.

CLÁUSULA OCTAVO: Que la contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA: EL/LA SUPERVISOR(A) se obliga a modificar el acta de inicio que ampara el contrato principal de manera que cubra esta modificación tal como lo establece la "**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**" del contrato No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026, dicha modificación deberá ser cargada en la plataforma transaccional SECOP II, en el ítem 7 de "Ejecución del Contrato", para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO No. 001 DE SUSPENSIÓN**. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato y anteriores modificaciones que no hayan sido cambiados o adicionales con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de los anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes agosto de dos mil veintiséis (2026).

Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO
Subdirector Administrativo y Financiero - Ordenador del Gasto

PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ
C.C. No. 1.192.804.570 de Bogotá
Contratista

Susan Rocío Cárdenas Letrado
Elaboró: PS. SUSAN ROCIO CÁRDENAS LETRADO
Asesora Jurídica - DMSOC

Revisó: CT. JEFFERSON STANLY RODRÍGUEZ PEÑA
Oficial de Contratación REG-9

Revisó: CP. NICOLE ALEXANDRA COGUA CASTRO
Supervisor Contrato No. 533-DISANEJC–DMSOC-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESM ESMIC

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026769025429453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-ESM ESMIC

Bogotá D.C, 10 de agosto de 2026

Señor Mayor
DIEGO GARCIA HENAO
Oficial de Gestión Administrativa y Financiera Regional 9
Cra 86 # 53b – 80 sur
Bogota, D.C..

Asunto: Solicitud suspensión de contrato No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026.

Con toda Atención y debido respeto me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo y Financiero – Ordenador del gasto de la Regional 9 - DMSOC, la suspensión por licencia de maternidad del contrato de prestación de servicios No. **533-DISANEJC- DMSOC- 2026**, objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMIC, por otra parte, solicito se modifiquen las cláusulas de termino de ejecución y plan de pagos de conformidad a la información que se relaciona a continuación, así:

Inicio de suspensión por licencia de maternidad: 01-07-2026
Termino de suspensión por licencia de maternidad: 04-09-2026
Reactivación del contrato por termino de licencia de maternidad: 05-09-2026
Nueva Fecha de terminación del contrato: 04-03-2027

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$13.728.000,00	
VALOR A EJECUTAR UNA VEZ SE REACTIVE EL CONTRATO		$13.728.000,00
SUMAS IGUALES	$13.728.000,00	$13.728.000,00

NUEVO PLAN DE PAGOS UNA VEZ SE REACTIVE EL CONTRATO

SEP-26	$1.982.933,00
OCT-26	$ 2.288.000,00
NOV-26	$ 2.288.000,00
DIC-26	$ 2.288.000,00
ENE-27	$ 2.288.000,00
FEB-27	$ 2.288.000,00

ESM ESMIC

Radicado N° 2026769025429453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-ESM ESMIC

MAR-27	$ 305.067,00
TOTAL:	$13.728.000,00

Con fines de los respectivos trámites administrativos se anexa la siguiente documentación, allegada por el contratista

1. Incapacidad por licencia de maternidad

Es importante resaltar que la contratista venia con la ejecución del contrato No. 077-DISANEJC-DMSOC-2025, el cual por ser una vigencia futura no se podía prorrogar o adicionar más, razón por la cual motivo la suscripción del nuevo contrato que nos ocupa, garantizando la estabilidad reforzada por maternidad.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para continuar con el trámite correspondiente.

Respetuosamente,

Cabo Primero NICOLE ALEJANDRA COGUA CASTRO
SUPERVISOR CONTRATO No. 533–DISANEJC–DMSOC-2026

Anexos: Incapacidad

ESM ESMIC

méderi

IDENTIFICACIÃ“N DEL PACIENTE		
Tipo y número de identificación: **CC 1192804570**		
Paciente: **PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ**		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **29/06/2001**		
Edad y género: **24 Años, FEMENINO**		
Identificador único: **1500711-7**	Responsable: **COMPENSAR EPS**	
Ubicación: **3 NORTE ALA OCCIDENTE**		Cama: **307B**
Servicio: **HOSPITALIZACION 3 PISO**		

CERTIFICADO DE LICENCIA DE MATERNIDAD

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 21/03/2026 10:26 - Sede: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM) - Ubicación: SALAS DE PARTOS
Certificado de licencia de maternidad - GINECOLOGIA

Información del prestador de servicios de salud
Razón social: CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD
NIT: 900210981
Código del prestador de servicios de salud: 110011864201
Entidad promotora de salud: COMPENSAR EPS
Lugar de expedición: BOGOTA D. C.
Fecha de expedición: 21/03/2026.

Información del paciente
Nombre del afiliado: PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ
Tipo de documento de identidad: CC
Número de documento de identidad: 1192804570

Diagnóstico principal: O429

Fecha probable de parto: 18/04/2026
Edad gestacional(Semanas): 33
Embarazo múltiple: Si
Número de nacidos vivos: 2

Número de certificado del nacido vivo 1: 26035310096085
Número de certificado del nacido vivo 2: 26032310096090

Tipo de licencia: Maternidad
Fecha de inicio de la licencia de maternidad: 21/03/2026
Fecha de terminación de la licencia de maternidad: 04/09/2026
Días de licencia de maternidad: 168.

Firmado por: PAOLA ANDREA CASTELLANOS VASQUEZ, GINECOLOGIA, Registro 53065662, CC 53065662, el 21/03/2026 10:27

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 23/03/2026 12:47:03